

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 27 Diciembre 1912)

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada por conducto del Gobernador civil de Sevilla por D. Otto Engelhardt y Otto, como Director de la Compañía Sevillana de Electricidad, solicitando la aprobación del contador electrolítico llamado Stia;

Vistos los planos y Memorias descriptivas del aparato que al efecto se acompañan;

Vistas las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación y comprobación de contadores eléctricos;

Visto el informe de la Verificación oficial de Sevilla, en la que hace constar debe ser aprobado el contador Stia, por reunir todas las condiciones necesarias y legales, estar fundado en principios perfectamente científicos, tener un funcionamiento completamente regular y una exactitud suficiente para la garantía de los abonados y poseer además una construcción sólida y robusta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Verificación oficial de contadores de electricidad de Sevilla:

1.º Que sea aprobado el contador electrolítico Stia, como solicita D. Otto Engelhardt y Otto, como Director apoderado de la Compañía Sevillana de electricidad, á su vez facultado por el constructor del aparato para solicitar su aprobación, conforme á la Real orden de 8 de Octubre último;

2.º Que este contador lleve una inscripción legible al exterior, en la que se exprese el nombre del aquilador y vendedor y un número de orden que deberá estar grabado en cualquiera pieza interior del aparato.

3.º Que se devuelva al interesado un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

4.º Que por el recurrente se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de referencia, y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación del aparato se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.—*Villanueva*.

Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Operaciones que deben tenerse presentes para la verificación, comprobación y pretinto del contador electrolítico Stia.

La instalación deberá hacerse sobre un tablero provisto de una caja protectora de madera en forma de pequeño arma-

rio, cuya puerta será de cristal y provista de cerradura, cuya llave quedará en poder del abonado.

De este modo el empleado de la Empresa encargado de las lecturas podrá efectuarlas sin molestar al abonado; pero cuando sea necesario desprecintarlo é invertir el cuerpo superior para que el mercurio que llena el tubo pase de nuevo á la celda, es conveniente que el abonado presencie la operación, si quiere, y vea la lectura, que el empleado tendrá cuidado de anotar en una libreta ó plantilla que quedará en poder del abonado, conviniéndose este, además, de que al terminar la operación el tubo queda sin mercurio.

La verificación en el Laboratorio puede efectuarse por comparación con un contador vatímetro tipo; durante veinticuatro horas por lo menos y á una carga que no sea inferior á la mitad de su capacidad.

En caso de no disponer de un buen contador tipo, se efectuará la verificación valiéndose del voltímetro de cobre ó de plata y teniendo en cuenta la tensión ó voltaje para que está construída la escala.

La comprobación en los domicilios cuando la pida una de las partes, se efectuará colocando en serie con el contador Stia un contador vatímetro tipo que se dejará funcionar en la instalación durante algunos días para obtener lecturas de valor suficiente para la mayor exactitud del cálculo de los errores.

El precinto del Verificador se colocará en los tres tornillos de la parte superior, de modo que un precinto sirva para los dos tornillos laterales para imposibilitar abrir el cuerpo inferior, en cuyo caso

quedaría accesible al shunt y todas las conexiones interiores.

El precinto en el tercer tornillo impide la separación de la tapa con cristal que cubre el cuerpo móvil, impidiendo el acceso de la celda y la escala.

La Empresa suministrante, además, podrá precintarlo en la parte baja para sujetar el cuerpo móvil ó aldabón al segundo cuerpo ó zócalo del aparato y tomar cuantas precauciones crea necesarias para garantía y seguridad de sus intereses.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en sustitución de alguna de las subastas que estaban propuestas para el año de 1913, y que por conveniencia del servicio se han anunciado dentro de este año de 1912, se sustituya é incluya como adición á la propuesta que para 1913 fué aprobada en 27 de Julio del corriente año la del trozo 1.º de la carretera de la Estación de Hornachuelos á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 137.727'99 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1912.—*Villanueva*.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» 12 Diciembre 1912)

Ministerio de Hacienda

Núm. 4.362

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecido por la legislación vigente que los preceptores de Clases Pasivas pasen periódicamente revista, pre-

sentando los documentos de existencia, personalidad y justificativo de su derecho, es indispensable que operación tan necesaria para la buena marcha del servicio de pago de pensiones se utilice para la formación de la estadística de Clases Pasivas, y á este fin, reconociendo todas las estadísticas por base los datos correspondientes al año natural, conviene disponer se realice dicho acto en el mes de Enero de cada año, en lugar del de Abril señalado actualmente, con lo cual se armoniza el interés de la Administración con el de los preceptores.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la revista anual de Clases Pasivas se realice en lo sucesivo en el mes de Enero, dictándose por esa Dirección General las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1912.—N. Reverter.

Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(«Gaceta» 22 Diciembre 1912.)

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Intervención

Circular núm. 4.363

Clases pasivas

Dispuesto por Real orden de 21 del actual que la revista anual de Clases pasivas se celebre en lo sucesivo en el mes de Enero de cada año, cumpliendo esta disposición y las de la ley de 25 de Junio de 1895, se hace saber á todos los perceptores de Clases pasivas que perciben sus haberes en esta Delegación de Hacienda, que deberán presentarse á dicho acto de revista ante el señor Interventor de Hacienda, dentro del mes de Enero próximo, en todos sus días laborables, de diez á doce de la mañana, en su despacho, Plaza de la Trinidad, núm. 1, cumpliendo para esto las disposiciones vigentes, cada uno en lo que le comprendan y con arreglo á la circular número 1.165, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 71, de 22 de Marzo del año actual.

Llamamos la atención de los señores Alcaldes, que al remitir á esta Intervención de Hacienda las relaciones de revista, consignen en ellas el haber anual de cada perceptor y la edad del mismo.

Córdoba 26 de Diciembre de 1912.—El Interventor, P. S., Mariano Uriszar de Aldaca.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 4.368

Don José de Toro y Gutiérrez de Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Toro Pérez, hijo de Juan Rafael y Gregoria, de cincuenta años de edad, casado con Natividad Castro Muñoz, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó en 1900, para que comparezca

ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo.

Aguilar 23 de Diciembre de 1912.—José de Toro.

Núm. 4.369

Hago saber: que formado el repartimiento de la riqueza urbana del término municipal de esta ciudad, para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que no serán atendidas las que formulen fuera del mismo.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica y fija el presente en Aguilar á veintitres de Diciembre de mil novecientos doce.—José de Toro.—P. S. M., José Moreno.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.371

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1913, queda de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales pueden todos los individuos comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se oír ninguna de las que se presenten.

Santa Eufemia 15 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Castillo.—P. S. M., Emilio Bejarano.

CABRA

Núm. 4.372

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos que en esta ciudad se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales durante el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 23 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José de Silva.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña.

ESPEJO

Núm. 4.373

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría capitular, por término de ocho días, al objeto de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Espejo 21 de Diciembre de 1912.—Justino Gracia.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 4.304

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9000	1000	500	10500
2.º	Policía de seguridad	12000	500	500	13000
3.º	Policía urbana y rural	36000	2500	1500	40000
4.º	Instrucción pública	6000	>	>	6000
5.º	Beneficencia	10000	1000	500	11500
6.º	Obras públicas	12000	2000	1000	15000
7.º	Corrección pública	28000	>	>	28000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	94000	2000	1000	97000
10.º	Obras de nueva construcción	2500	>	>	2500
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	20000	>	>	20000
TOTALES.....		229500	9000	5000	243500

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos doce.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á diez de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, José López Serrano.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.370

Año de 1912.—Mes de Diciembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.471'15 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 283'33.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.673'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 116'66 pesetas.

Suma total, 6.593'50 pesetas.

Fernán Núñez primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

Núm. 4.370

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9

Sin efecto por falta de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria, en 2.º convocatoria, del día 18, supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué leída una protesta, que autorizan ciento diecinueve vecinos de esta villa, en la cual solicitan que por este Ayuntamiento se envíe telegrama al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación como muestra del gran sentimiento de este vecindario y protesta enérgica por el crimen cometido en la persona del Presidente del Consejo don José Canalejas y Méndez. Al mismo tiempo solicitan que al paseo público ó calle de San Marcos se le ponga el nombre del que fué tan ilustre personalidad, como recuerdo y homenaje imperecedero.

Como quiera que el señor Presidente ha manifestado el hondo sentimiento y la viril protesta por referido asesinato, y los demás señores asistentes al acto se han adherido, al terminar la lectura del ya citado escrito acuerdan por unanimidad sea elevado, bien por mensaje ó telegrama al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el sentido pésame, tomando en consideración al mismo tiempo lo solicitado referente al nombre de la calle ó paseo que, una vez hecho estudio sobre el particular, se le dará á una ú otro, según mejor se vea.

Acto seguido se aprobó por la Corporación la distribución de fondos del mes actual, autorizando al señor Alcalde para que realice los pagos necesarios du-

rante el mismo, dando por bien invertidos los verificados en el anterior.

Fueron aprobados los acuerdos del mes de Octubre último.

Se dió lectura á una carta que dirige á este Ayuntamiento el gerente de la Sociedad Eléctrica harinera Santa Marina, y enterados los señores concurrentes de las razones que expone sobre la imposibilidad de transitar los carros por la calle Arenal, y en atención á lo que manifiestan los prácticos, se acordó señalar como redonda para el tránsito de los carros de transporte á la estación férrea y viceversa: callejón llamado de Joaquín Martínez, calle Veracruz por el Naranjal, camino de las Erillas á la calle Miguel Fernández enlazando con la carretera de la estación por el frente de la capilla de la casa ducal.

Se acordó depurar la responsabilidad de las faltas cometidas por el fiel del matadero público.

Sesión ordinaria del día 23

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 30

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Fernán Núñez 1.º de Diciembre de 1912.—Fernando Torres, Secretario.

Los extractos que anteceden han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión de nueve de Diciembre actual.

Fernán Núñez 10 de Diciembre de 1912.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.342

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Pedro Abad Estéban Román Almirón, que desapareció el día dieciséis del actual del cortijo nombrado «Veredas», campiña de este término, donde estaba pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquélla con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la yegua

De catorce años, un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, torda, mosqueada, raza española, y con el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

Núm. 4.343

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Ga-*

ceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de esta ciudad Antonio Madueño Tejada, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día veintiocho de Agosto último á la mañana del día siguiente, estando á prado trabada con las de esparto en un olivar nombrado Dehesa, pago de Corcomé, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser esta habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este repetido Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de dieciséis años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, negra, española, y como señas particulares armiñada del bipedo natural derecho, dos lunares blancos en el costillar izquierdo, y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la cadera izquierda, letra V. número 10.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.345

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para la busca y captura de los siguientes efectos: un reloj de oro cronómetro con una cadena de dúblé; dos libras esterlinas inglesas; doscientas cincuenta pesetas en billetes del Banco; cincuenta monedas de plata de á una peseta; cuarenta pesetas en calderilla; cincuenta pesetas en monedas de plata de á cinco; un par de brodeguines de color sin estrenar; quince ó veinte pesetas en plata y en calderilla; cuatro ó cinco paquetes de cigarrillos Susini; dos ó tres botellas vacías, y ocho ó diez paquetes de cigarrillos de á cincuenta céntimos, y luego que sean habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Núm. 4.346

Por el presente edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para la busca y captura de un individuo desconocido, cuyas señas son como sigue: de unos treinta años de edad, estatura baja, delgado, con blusa azul, sombrero negro y

zapatos de becerro, que en la noche del veintiseis de Noviembre último ocupó una cama en la habitación del parador del Sol, de la villa de Belmez, en cuya habitación también pasó la noche el vecino de Espiel Celestino Rodríguez Escudero, á quien dicho desconocido hurtó cuarenta y cinco pesetas, veinticinco de las cuales en papel y veinte en monedas de á cinco pesetas; y luego que sean habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como referida cantidad.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

AGUILAR

Núm. 4.344

Don José del Castillo Fernández Abango, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un burro de seis años, rucio, mediano, lunar negro nalga derecha y quemadura; lleva aparejo y jato de pescado, que de la propiedad de José Mejías Rambla desapareció el dieciocho del corriente de la estación férrea de esta ciudad, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con poseedor ilegítimo.

Dado en Aguilar á veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce.—José del Castillo.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

BUJALANCE

Núm. 4.352

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de dos gallinas negras, dos cenizas y una rubia, dos ollas de porcelana y un almiraz, propiedad del vecino de Pedro Abad Andrés Tellez Galán; y á la de una camisa de muger, tres sábanas con las iniciales J. Z., una camisa de hombre de cretona listada con las iniciales M. G., unos calzoncillos, una camiseta y un pantalón, propiedad del vecino de dicha villa Manuel Garrido García; sustraídas dichas aves y efectos en la noche del dieciocho del actual de los corrales de sus respectivas casas en calle Jinés la del primero y Eras la del segundo.

Que así mismo se proceda á la busca y captura del autor ó autores de expresadas sustracciones, poniendo unos y otros á mi disposición, caso de ser habidos, estos últimos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.353

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veinte del actual robaron de la finca «Puntal», de este término, veintidos gallinas, en su mayoría rubias, propias de don Mateo Navajas, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas gallinas, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintitres de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 4.354

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día veinte de Noviembre pasado desapareció de la huerta Carcheña, término de Espejo, un caballo capón, edad tres años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, castaño peceño, cabos negros, calzado bajo pié izquierdo, blancos en la frente y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 15 en la nalga derecha, propio de Francisco Espinosa Paa.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dicho potro, el que caso de habido pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintitres de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 4.320

Don Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el sumario que me hallo instruyendo con el número ciento ochenta y tres del corriente año, sobre hurto de las caballerías que se reseñarán á esta continuación, propiedad de Eusebio Fernández Marín, natural y vecino de Palacio (Soria), la primera; la segunda de Cirilo García Martín, natural y vecino de Ledrado (Soria), y la tercera de Juan José de Casas y Rivilla, natural de Aldehuelas (Soria), con residencia en Mestanza, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del siete del actual, del quinto Villalba, del término municipal de dicha villa de Mestanza; he acordado por providencia de este día, librar el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, para que se proceda á la busca de referidas caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de referidos semovientes, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Almodóvar del Campo á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Fernando Gamero y Calvo.—P. S. M., José Angel Giménez.

Reseña de las caballerías

1.ª Una yegua negra de tres á cuatro años, próxima á la marca, pelos blancos en los costillares, con un potro negro un poco claro, de ocho meses.

2.ª Otra yegua empedrada, menos de la marca, cerrada, con una rozadura en las agujas.

3.ª Un caballo negro capón, cerrado, menos de la marca, con un lunar pelado

en la nalga derecha, y pelos blancos sobre los ojos y en las orejas.

POSADAS

Núm. 4.356

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Carmen Rodríguez Gómez, vecina de Hornachuelos, la que se halla actualmente en el Hospital general de Agudos de Córdoba, en observación como presunta alienada.

Y á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por medio de este edicto á los parientes de expresada enferma Carmen Rodríguez, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva de que se trata, apercibidos de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 4.355

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades practiquen activas diligencias para la busca y rescate de unas treinta arrobas de aceite propias de José Romero Sánchez, vecino de La Carlota, robadas de su molino aceitero situado en el segundo departamento rural de aquel término, en la segunda decena de este mes; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.357

CORTES MEDRANO Manuel, gitano, vecino de Cuevas Bajas; domiciliado últimamente en dicha villa, calle de la Victoria, número ochenta y ocho; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á declarar

como testigo en el sumario que se sigue contra Francisco Carrasco Adame por hurto, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.341

IAEN RODRIGUEZ Rafael, natural y vecino de Córdoba, de catorce años, hijo de Rafael y María Jesús; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 4.347

ORTEGA ROMERO Francisco Aurelio, de veintiseis años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Fuente Obejuna, hoy de ignorado paradero; procesado por tentativa de robo, preso últimamente en la cárcel de Bailén, de donde se evadió; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, en el término de diez días, para ser constituido en prisión.

Núm. 4.348

ORTEGA ROMERO Francisco Aurelio (a) Pelón; domiciliado últimamente en la prisión de Baena, de la que se evadió; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.349

MARTINEZ CANTON Juan (a) el Manco, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Bonifacia, natural de Algerife, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible; procesado por hurto, y domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser constituido en prisión y recibirle declaración indagatoria.

Núm. 4.350

BALLESTEROS BALLESTEROS Fabián (a) Cascarones; se ignoran sus demás circunstancias; domiciliado últimamente en Alcaudete; procesado por robo de maderas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 4.351

HIDALGO RIVERA Antonio, hijo de Antonio y Dolores, natural de Sevilla, soltero, vaquero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Clavellinas, número tres, hoy Mercurio;

procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 4.359

DIAZ SERRANO Antonio (a) Cañadas, hijo de Antonio y Remedios, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, soltero, jornalero, vecino de Bujalance, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, Sevilla.

Núm. 4.358

SAEZ Enrique, soltero, de treinta años, gitano; domiciliado últimamente en Pozoblanco (Córdoba); procesado por delito de tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, á prestar declaración indagatoria é ingresar como preso en la preventiva de este partido.

Núm. 4.358

BARTOLO, sin apellidos, gitano, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años, jibado; domiciliado últimamente en Pozoblanco (Córdoba); procesado por delito de tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, á prestar declaración indagatoria é ingresar como preso en la preventiva de este partido.

Núm. 4.358

LOPEZ Antonio, soltero, gitano, de unos veintiocho años; domiciliado últimamente en Pozoblanco (Córdoba); procesado por delito de tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, á prestar declaración indagatoria é ingresar como preso en la preventiva de este partido.

Núm. 4.367

CUENCA MARTINEZ Francisco, natural de Posadas, soltero; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el capitán de caballería don Ernesto Cillanueva y Herrera, Juez instructor de la Capitanía General de la 1.ª Región, y residente en esta Corte, Costanilla de Santiago, número seis.—Madrid dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Ernesto Cillanueva.

Fábrica militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 4.365

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 10 de Enero próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en la Dirección de esta Fábrica, situada en la llamada «Casa del Puente», un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de esta Fábrica, desde 1.º de Enero de 1913 hasta 31 de Marzo del mismo año.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto de este concurso estarán de manifiesto en la Dirección de dicho Establecimiento, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la caja del Establecimiento el cinco por ciento del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposición si no lo hiciese más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de la clase oncenaria, y en pliego cerrado.

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Córdoba 23 de Diciembre de 1912.—El Subintendente de 1.ª Director, Joaquín Bovill.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10

Núm. 4.366

El soldado Juan Jiménez Corpas, que perteneció al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba núm. 10, en Cuba, y que residía en Langreo (Oviedo) siendo natural de Lucena (Córdoba), tiene formalizado el ajuste de sus pluses de campaña y debe participar el punto donde resida para poder remitirle un ejemplar de dicho ajuste para que firme el enterado y conformidad, sin cuyo requisito no es posible remitirle el resguardo nominativo.

Granada 23 de Diciembre de 1912.—El Coronel, Enrique Anchel.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brailio Laportilla 6,